



Expediente SMC2012-2021-007

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

(Art. 99.3 Ley 9/2017 Ley Contratos del Sector Público)

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato se cita el siguiente apartado b) de dicho artículo:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente, en el expediente.

En el siguiente contrato se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, lo siguiente:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

-Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para el servicio artístico mediante procedimiento negociado de dos representaciones artísticas y nueve talleres de la compañía 'Oligor y Microscopía' en la Casa de Iberoamérica requieren derechos de exclusiva de manera que no es posible su ejecución o aprovechamiento de manera separada.

-Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, en la presente prestación de servicio distorsionaría la eficacia y eficiencia del mismo.

	Código Seguro de verificación: KDJDIHVxdmq59z8c. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	20/08/2021 13:57:20
	ID.FIRMA	A70116536 IBEROAMÉRICA	KDJDIHVxdmq59z8c	PÁGINA 1 / 2





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

-La división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por lo difícil que resultará la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, conciliando los intereses de cada una de las empresas licitadoras y la falta de profesionales expertos en esta materia en el ámbito de la Administración contratante.

En base a lo razonado ha de entenderse que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos o prestaciones del contrato, dado que la naturaleza del objeto del mismo implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Todo cuanto se informa y motiva conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, para su incorporación al expediente de contratación.


SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012 S.A.
CASA DE IBEROAMÉRICA
C/ Concepción Arenal s/n
11006 Cádiz
Inmaculada Masías
Gerente en funciones

	Código Seguro de verificación: KDJDIHVxdmq59z8c. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	20/08/2021 13:57:20
	ID.FIRMA	A72176555	KDJDIHVxdmq59z8c	PÁGINA 2 / 2